



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

3077111

SIN FICMS.

JESSENIA MAGDALENA MERO MANTUANO Y
JOSE DAVID FLORES HOLGUIN.

A FAVOR DE:

JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA Y
HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA.

CUANTÍA: USD. 45.939,60

Sello
04/07/17

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

QUE OTORGA:

JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA Y
HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA.

A FAVOR DE:

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE
OCTUBRE" LIMITADA.

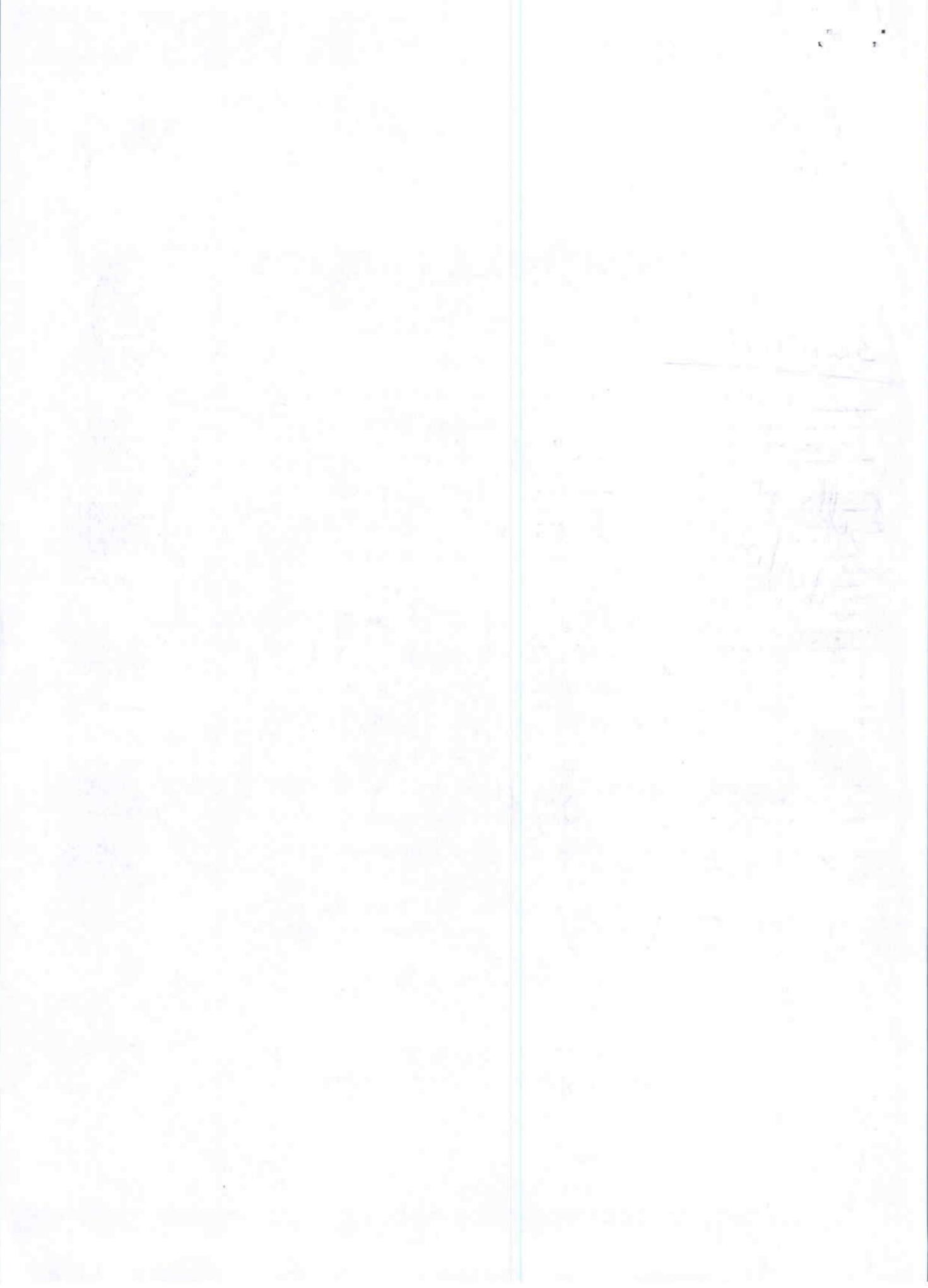
CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01071
AUTORIZADA 31 DE MARZO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

notariasextamanta@gmail.com





Factura: 002-003-000006553



20171308006P01071

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P01071						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2017, (15:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO MANTUANO JESSENIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311890980	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FLORES HOLGUIN JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310224371	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302055692	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303444077	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	45939.60						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01071						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2017, (15:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302055692	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303444077	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790567699001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0,00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01071					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE MARZO DEL 2017, (15:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA INTRIAGO MERCEDES MARIANELA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1308625779	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In addition, the document outlines the procedures for handling discrepancies. If there is a difference between the recorded amount and the actual amount received or paid, it is crucial to investigate the cause immediately. This could be due to a clerical error, a missing receipt, or a fraudulent transaction.

The second part of the document provides a detailed overview of the accounting cycle. It lists the eight steps involved in the process, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. Each step is explained in detail, including the necessary documents and calculations.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy and the need for a systematic approach to accounting. It also provides contact information for further assistance.

The following table provides a summary of the data collected during the period. It includes the date, the amount, and the corresponding account.

Date	Amount	Account
2023-01-01	1000.00	Bank of America
2023-01-05	500.00	Wells Fargo
2023-01-10	750.00	Chase
2023-01-15	300.00	Credit Card
2023-01-20	1200.00	Bank of America
2023-01-25	600.00	Wells Fargo
2023-01-30	900.00	Chase
2023-02-01	400.00	Credit Card
2023-02-05	1100.00	Bank of America
2023-02-10	550.00	Wells Fargo
2023-02-15	800.00	Chase
2023-02-20	350.00	Credit Card
2023-02-25	1050.00	Bank of America
2023-02-28	650.00	Wells Fargo
2023-03-01	950.00	Chase
2023-03-05	450.00	Credit Card
2023-03-10	1150.00	Bank of America
2023-03-15	550.00	Wells Fargo
2023-03-20	850.00	Chase
2023-03-25	350.00	Credit Card
2023-03-30	1050.00	Bank of America
2023-03-31	650.00	Wells Fargo

The total amount recorded for the period is \$15,000.00. This total is consistent with the sum of all individual transactions listed in the table.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 ...RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P01071

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000006553

5

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA

6

QUE OTORGAN:

7

JESSENIA MAGDALENA MERO MANTUANO Y

8

JOSE DAVID FLORES HOLGUIN.

9

A FAVOR DE:

10

JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA Y

11

HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA.

12

CUANTÍA: USD. 45.939,60

13

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

14

QUE OTORGA:

15

JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA Y

16

HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA.

17

A FAVOR DE:

18

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE

19

OCTUBRE" LIMITADA.

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI 3 COPIAS

22

*****CYSL*****

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

24

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES TREINTA Y

25

UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

26

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

27

comparecen: **UNO.** En calidad de **VENEDORES**, los cónyuges **JESSENIA**

28

MAGDALENA MERO MANTUANO Y JOSE DAVID FLORES HOLGUIN



notariasextamanta@gmail.com



1 portadores de la cedula de número uno, tres, uno, uno, ocho, nueve, cero,
2 nueve, ocho, guión ocho (131189098-0); y, uno, tres, uno, cero, dos, dos,
3 cuatro, tres, siete, guión uno (131022437-1), mayores de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ama de casa y chofer profesional,
5 de estado civil casado entres si, domiciliados en esta ciudad de Manta, por
6 sus propios derechos y los que representan en la sociedad conyugal. **DOS.**
7 En calidad de **COMPRADORES / DEUDORES HIPOTECARIOS** los
8 cónyuges **JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA Y HOLGUIN LUCAS**
9 **GLADYS BERTINA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres,
10 cero, dos, cero, cinco, cinco, seis, nueve, guión dos (130205569-2); y, uno,
11 tres, cero, tres, cuatro, cuatro, cuatro, cero, siete, guión siete (130344407-7),
12 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación chofer
13 profesional y comerciante, de estado civil casado entres si, domiciliados en
14 esta ciudad de Manta, por sus propios derechos y los que representan en la
15 sociedad conyugal. **TRES.** En calidad de **ACREEDORA HIPOTECARIA LA**
16 **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE**
17 **OCTUBRE" LIMITADA**, representada en este acto por la Ingeniera
18 **MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO**, portadora de la cédula de
19 ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, seis, dos, cinco, siete, siete, guión
20 nueve (130862577-9), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
21 Ocupación / Profesión Empleada Bancaria / Ingeniera, de estado civil
22 casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, en su calidad de Jefe de
23 Agencia de la Sucursal Manta y como mandataria del economista Edwin
24 Égüez Lupera en su calidad de Gerente General, conforme consta del
25 documento que se agrega como habilitante. Hábiles en derecho para
26 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
27 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias
28 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 documentos habilitantes, así mismo se agregan las correspondientes
2 consultas de datos biométricos emitidas por el sistema nacional del Registro
3 Civil de todos los comparecientes previo consentimiento de los mismo.
4 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
5 de esta escritura, así como examinados que fueron e forma aislada y
6 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
8 escritura pública una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
9 **HIPOTECA ABIERTA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
10 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras
11 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa e Hipoteca
12 Abierta, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
13 **PARTE.-** Comparecen por una parte los cónyuges **JOSE DAVID FLORES**
14 **HOLGUIN Y MERO MANTUANO JESSENIA MAGDALENA**, de estado civil
15 casados entre sí , mayor de edad por sus propios y personales derechos a
16 quien se le denominará **los VENDEDORES** y, por otra parte los cónyuges
17 señor **JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA** y señora **GLADYS BERTINA**
18 **HOLGUIN LUCAS**, casados entre sí, mayores de edad, por sus propios
19 derechos, a quien para efecto de este contrato se le denominará **LOS**
20 **COMPRADORES**. Los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana,
21 hábiles para contratar y obligarse. **PRIMERA: COMPRAVENTA.-**
22 **ANTECEDENTES:** los vendedores son propietarios de un terreno y casa
23 ubicada en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia
24 de Manabí, en la avenida doscientos seis Barrio San Pedro, adquirido por
25 compraventa al señor Carlos José Zambrano Muñoz y Azucena Sandra
26 Puebla Mosquera el 31 de diciembre del 2009, ante el Notario primero el
27 cantón Manta, e inscrita el 11 de enero del 2010. Inmueble que se
28 encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EK**



notariasextamanta@gmail.com



1 **FRENTE:** diez metros y avenida doscientos seis; **POR ATRÁS:** diez metros
2 y terreno de la Sra. Beatriz Brito Cantón. **POR EL COSTADO DERECHO:**
3 treinta y uno punto veintitrés metros señor Antonio Cedeño Salvatierra y
4 María Cedeño Barberan. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y uno
5 punto cincuenta metros y herederos de José Macías Meza. **SUPERFICIE**
6 **TOTAL:** treientos trece metros cuadrados sesenta y cinco centímetros
7 cuadrados (313.65m²). **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** Con estos
8 antecedentes el vendedor, dan en venta y perpetua enajenación y transfiere
9 el dominio, a favor los cónyuges señor JOSE ARMANDO FLORES
10 PILLIGUA y señora GLADYS BERTINA HOLGUIN LUCAS, EL terreno y
11 casa ubicada en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui, Cantón Manta,
12 Provincia de Manabí, en la avenida doscientos seis Barrio San Pedro, con
13 sus linderos y dimensiones descritas en la cláusula anterior, con todas sus
14 entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que le
15 son anexas, y como cuerpo cierto y determinado. Los compradores declaran
16 que recibe a satisfacción la propiedad y el dominio del bien inmueble antes
17 descrito. La vendedora manifiesta que sobre el inmueble descrito no pesa
18 ningún gravamen. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio
19 pactado por el vendedor y los compradores es de CUARENTA Y CINCO
20 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR
22 (\$45.939,60), valor que es cancelado de contado y en moneda de curso
23 legal. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Por este instrumento los
24 **COMPRADORES** declaran tener conocimiento y acepta la transferencia de
25 dominio que en su favor se realiza. **QUINTA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.-**
26 Todos los gastos, impuestos, que se originen por el otorgamiento de la
27 presente escritura de compraventa serán de cuenta de los compradora,
28 excepto el impuesto de plusvalía que en caso de haberla será de cuenta del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 vendedor. El vendedor autoriza a los compradores a proceder a
2 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad.
3 **JURISDICCIÓN.-** Las partes declaran que renuncian domicilio y se someten
4 expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de
5 Manta. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes, en la calidad en
6 que comparecen aceptan el presente contrato por convenir a sus intereses y
7 estar de acuerdo con sus estipulaciones. **SEGUNDA PARTE.- CONTRATO**
8 **HIPOTECARIO.-** La Cooperativa de Ahorro Crédito "Veinte y Nueve de
9 Octubre" Limitada, representada en este acto por la ingeniera **Mercedes**
10 **Marianela Moreira Intriago**, en su calidad de Jefe de Agencia de la
11 Sucursal Manta y como mandatario del economista Edwin Éguez Lupera en
12 su calidad de Gerente General, conforme consta del documento que se
13 agrega como habilitante, a quien se llamará simplemente LA
14 COOPERATIVA o LA ACREEDORA HIPOTECARIA, y, por otra los
15 **cónyuges señor JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA y señora**
16 **GLADYS BERTINA HOLGUIN LUCAS**, casados entre sí, mayores de
17 edad por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para
18 efectos de este contrato se les llamará LOS DEUDORES HIPOTECARIOS o
19 simplemente LOS DEUDORES, sin perjuicio de identificarlos por su nombre,
20 libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el
21 contrato hipotecario que se contiene en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
22 **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, cónyuges señor JOSE ARMANDO**
23 **FLORES PILLIGUA y señora GLADYS BERTINA HOLGUIN LUCAS**
24 constituyen especial y señaladamente, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA y
25 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, a favor de la COOPERATIVA, EL terreno y
26 casa ubicada en el sitio Mazato, de la parroquia Tarqui, Cantón Manta,
27 Provincia de Manabí, en la avenida doscientos seis Barrio San Pedro,
28 Adquirido en esta misma fecha y a través de esta misma escritura. Inmueble





que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL**
2 **FRENTE:** diez metros y avenida doscientos seis; **POR ATRÁS:** diez metros
3 y terreno de la Sra. Beatriz Brito Cantón. **POR EL COSTADO DERECHO:**
4 treinta y uno punto veintitrés metros señor Antonio Cedeño Salvatierra y
5 María Cedeño Barberan. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** treinta y uno
6 punto cincuenta metros y herederos de José Macías Meza. **SUPERFICIE**
7 **TOTAL:** treientos trece metros cuadrados sesenta y cinco centímetros
8 cuadrados (313.65m²). LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, declaran que la
9 presente Hipoteca Abierta no se extinguirá si se resolviera novar, renegociar,
10 consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las
11 obligaciones garantizadas, o que se llegarán a garantizar por este
12 Instrumento. La Hipoteca constituida en virtud de este Instrumento es y será
13 el único gravamen afectado al inmueble anteriormente descrito y comprende
14 todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios y
15 anexos, así como también todos los aumentos, construcciones, instalaciones
16 y mejoras, presentes y futuras que se hagan sobre el mismo. En caso de
17 pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, para exigir
18 mérito ejecutivo, LOS DEUDORES mediante este instrumento, confieren
19 poder especial al Representante Legal de la Cooperativa o a quien éste
20 delegue, para solicitar sin más requisitos al señor Notario, se confiera una
21 copia sustitutiva con igual mérito o las copias siguientes que tendrán igual
22 valor. **SEGUNDA:** Las obligaciones garantizadas o que se garanticen a
23 través del presente Contrato de Hipoteca constarán en documentos públicos
24 o privados, de cartera, o cualquier otro documento que contenga
25 expresamente la obligación contraída. LOS DEUDORES declara que la
26 hipoteca que constituyen a favor de la COOPERATIVA alcanza al inmueble,
27 y comprende a cuanta construcción, edificio, mejora, aumento o servidumbre
28 exista en la actualidad o se hiciere en el futuro, la ingeniera Marianela



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Moreira Intriago, en la calidad en que comparece, acepta la hipoteca
2 prohibición de enajenar que en favor de la Cooperativa se constituye en este
3 contrato. **TERCERA:** El inmueble que se hipoteca se halla libre de
4 gravámenes, conforme consta del certificado del Registro de la Propiedad,
5 que se adjunta como habilitante; las partes convienen en que el bien quede
6 **PROHIBIDOS DE ENAJENAR** hasta que **LOS DEUDORES** hayan
7 cancelado la totalidad de las obligaciones contraídas o que llegaren a
8 contraer, individual o conjuntamente, para con la **COOPERATIVA** o para con
9 terceros por su intermedio, de tal manera que la hipoteca que se constituye
10 por la presente escritura, será la única que exista y lo afecte hasta su
11 cancelación. **CUARTA:** La presente hipoteca abierta garantizará el
12 cumplimiento de todas las obligaciones que tenga o llegaren a tener **LOS**
13 **DEUDORES** para con **LA COOPERATIVA** o para con terceros por su
14 intermedio, por préstamos, descuentos, fianzas, aceptaciones o cualquier
15 otra causa, por cuanta obligación tiene contraída en la actualidad o pueda
16 contraer en el futuro, individualmente o conjuntamente, para con **LA**
17 **COOPERATIVA** o para con terceros por su intermedio, pactando indivisión
18 aún por sus herederos y renunciando al derecho de retracto.- De las
19 obligaciones que **LOS DEUDORES** contrajeren para con **LA COOPERATIVA**
20 o para con terceros por su intermedio, por cualquier concepto, se dejará
21 constancia en documentos privados, suscritos por **LOS DEUDORES** y
22 reconocidos judicialmente si la Ley así lo exigiere o **LA COOPERATIVA** lo
23 considerare necesario. Las partes expresamente acuerdan que la caución
24 hipotecaria constituida por medio del presente contrato, garantizará en su
25 cumplimiento todas las obligaciones que tenga o llegare a tener por
26 cualquier causa **LOS DEUDORES** para con **LA COOPERATIVA** o para con
27 terceros por su intermedio, sin perjuicio de su responsabilidad personal y
28 solidaria y de las otras garantías reales o personales que se constituyeren



notariasextamanta@gmail.com



1 en los respectivos documentos de obligación. **QUINTA:** Las partes acuerdan
2 que los préstamos devengarán el interés máximo convencional permitido por
3 la correspondiente regulación del Directorio del Banco Central o de la
4 Autoridad pertinente, vigente a la época de la concesión, atendiendo a los
5 plazos, forma de pago y más características de las operaciones; pero si, por
6 nuevas regulaciones, se llegare a elevar la tasa máxima del interés
7 convencional, LOS DEUDORES se comprometen a pagar la nueva tasa
8 máxima desde la fecha de vigencia de la regulación modificatoria. **SEXTA:**
9 LOS DEUDORES pagarán el capital recibido en calidad de mutuo y los
10 intereses, dentro del plazo acordado en cada operación crediticia. La forma
11 de pago será por cuotas mensuales a partir de la fecha de concesión del
12 crédito en los montos establecidos por LA COOPERATIVA que constan en la
13 respectiva tablas de amortización o de pagos o cualquier otro documento
14 aceptados y conocidos por LOS DEUDORES. **SÉPTIMA:** La Cooperativa
15 podrá ejercer la acción real hipotecaria y exigir judicialmente el pago del
16 capital dado en préstamo, los intereses vigentes, intereses de mora, costas
17 judiciales, honorarios profesionales y más gastos a que hubiere lugar,
18 inclusive de manera anticipada, en los siguientes casos: En caso de
19 incumplimiento de LOS DEUDORES, en el pago de cualquiera de las
20 obligaciones que mantenga con la Cooperativa, instrumentadas o no, de los
21 intereses causados y de los que se causaren por estos concepto. Si LOS
22 DEUDORES o terceros garantizados por éstos, se encontrare en mora en el
23 pago de una cuota o más cuotas, o se encontrare en mora en el pago total o
24 parcial de los créditos concedidos por LA COOPERATIVA o cualquier
25 obligación con esta; si destinaren el crédito a un fin diferente al acordado; si
26 se enajenaren parcial o totalmente el inmueble que hipotecan o estableciere
27 derechos reales a favor de terceros o cualquier otro gravamen sin el
28 consentimiento de LA COOPERATIVA; si se embargare dicho inmueble para



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 el cobro de créditos de terceros; si se produjere la situación de quiebra,
2 insolvencia o concurso de acreedores de LOS DEUDORES; si dejaren de
3 pagar impuestos municipales, fiscales: si se constituyeren en deudores o
4 garantes en entidades que tengan jurisdicción coactiva por obligaciones
5 propias o ajenas; si se promoviere en contra de la parte deudora acción
6 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
7 hipotecado, si se produjere expropiación del inmueble hipotecado; si se
8 obstaculizare por cualquier medio el perfeccionamiento de la cesión o
9 endoso de las obligaciones y garantías otorgadas a favor de LA
10 COOPERATIVA. Si LOS DEUDORES dejaren de mantener el bien que se
11 hipoteca en buenas condiciones, sufriendo deterioro o depreciación en su
12 valor por cualquier motivo, de modo que no ofrezca seguridad suficiente a
13 juicio de LA COOPERATIVA. Si LOS DEUDORES impidieren las
14 inspecciones al bien raíz hipotecado por parte de LA COOPERATIVA, en
15 cualquier tiempo que esta lo ordene. La Cooperativa queda autorizada para
16 solicitar cualquier medida cautelar o limitaciones al dominio sobre cualquier
17 bien de propiedad de LOS DEUDORES independientemente del bien raíz
18 que se hipoteca, hasta cubrir la totalidad de las obligaciones adquiridas en
19 este contrato. En caso de que LOS DEUDORES no estuviese al día en el
20 pago de los impuestos municipales o fiscales u otros derivados de la
21 propiedad del inmueble hipotecado. En caso de que LOS DEUDORES no
22 cubra puntualmente el costo de las primas y demás gastos correspondientes
23 a los seguros contratados sobre el inmueble hipotecado durante toda la
24 vigencia del o de los créditos garantizados por este Instrumento y la
25 presente escritura. En caso de que LOS DEUDORES se niegue a presentar
26 a la ACREEDORA HIPOTECARIA cuando ésta lo requiera, copia de los
27 comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
28 obligaciones referidas en este contrato. En caso de que LOS DEUDORES





1 no ~~cumpla~~ con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. En
2 caso de que LOS DEUDORES se constituyere en fiadores de entidades que
3 tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones
4 propias o ajenas. En caso de que LOS DEUDORES obstaculizar en de
5 cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión, por parte de la
6 ACREEDORA HIPOTECARIA, del o de los créditos hipotecarios. En caso de
7 que no cancele el valor correspondiente al pago de primas, renovación y
8 demás gastos que se refieren a los seguros que se señalan en el Contrato
9 de Hipoteca. En caso de que LOS DEUDORES no cumpla con los requisitos
10 necesarios para contratar las pólizas de seguro que respalden el o los
11 créditos garantizados por el presente Instrumento. En caso de que se
12 cancele cualquier obligación pendiente de pago con fondos provenientes de
13 actividades derivadas del tráfico de estupefacientes u otros ilegales o ilícitos.
14 En caso de que se proporcionen cualquier información falsa durante el
15 proceso de aprobación y administración del crédito, sin perjuicio de las
16 acciones legales correspondientes. Los demás casos contemplados en la
17 Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Al efecto LOS
18 DEUDORES renuncia al derecho de plazo concedido por la ACREEDORA.-
19 **OCTAVA: SEGUROS.-** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan en
20 virtud del presente instrumento, a contratar y mantener vigente durante todo
21 el plazo del crédito un seguro de desgravamen. Cuando lo requiera la
22 Acreedora el (los) deudor (res) deberán contratar y mantener vigentes y
23 asegurados los bienes inmuebles hipotecados, sus construcciones y las que
24 se realicen en el futuro en la propiedad hipotecada, contra incendio,
25 terremoto y otros riesgos, por los montos que determine la Cooperativa,
26 durante toda la vigencia de este contrato. Las pólizas deberán ser tomadas
27 en favor de la Cooperativa, como acreedora hipotecaria, en el plazo de
28 treinta días de requerido. En caso de no acreditarse a la Cooperativa en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 forma fehaciente la contratación y oportuna renovación de estos seguros en
2 las condiciones establecidas, podrá hacerlo la Cooperativa por cuenta y con
3 cargo al deudor (es), por los montos y en la Compañía que estime
4 conveniente, pero sin responsabilidad alguna para la Cooperativa si así no lo
5 hiciera, ni en relación con el no pago del seguro en caso de siniestro o con
6 cualquier otra materia referente a las Compañías aseguradoras o a las
7 pólizas emitidas. El valor de las primas que pague la Cooperativa devengará
8 el máximo interés anual que legalmente pueda cobrarse, pudiendo cobrar
9 judicialmente su reembolso. LOS DEUDORES facultan a la Cooperativa en
10 virtud del endoso, cobrar el valor de las primas por los seguros referidos o
11 de sus renovaciones, conjuntamente con los dividendos del crédito
12 y/o debitarle de su cuenta de ahorros o de cualquier otra acreencia que
13 éste mantenga en la Cooperativa. La Cooperativa podrá aceptar endosos de
14 pólizas de seguros ya contratados por LOS DEUDORES, previa valorización
15 y aceptación de éste. El seguro deberá ser endosado a nombre de
16 la Cooperativa. El monto y plazo del seguro deberá ser ajustado por
17 renovaciones o abonos del capital y por incumplimiento de los pagos
18 pactados en las fechas establecidas con la Cooperativa. **NOVENA:** La
19 Hipoteca constituida en virtud de esta escritura subsistirá hasta la extinción
20 total de todas las obligaciones garantizadas por la misma. Las partes
21 acuerdan que la hipoteca constituida se extinguirá única y exclusivamente
22 por la cancelación que la COOPERATIVA otorgue por escritura pública, de la
23 que se tomará razón al margen de la inscripción respectiva. La cuantía es
24 indeterminada.- LOS DEUDORES autoriza desde ya a la ACREEDORA
25 HIPOTECARIA, expresa e irrevocablemente, para que en caso de mora en
26 el pago de los dividendos, intereses, impuestos, primas, y demás gastos a
27 que están obligados, disponga de los valores que a su favor existan en
28 cualquier cuenta en la Cooperativa o provenientes de documentos





1 entregados al cobro, e impute tales valores al pago total o parcial del (los)
2 dividendo (s), intereses y demás gastos antes referidos, sin que para ello la
3 ACREEDORA HIPOTECARIA deba dar aviso alguno ni recibir nueva
4 autorización. Así mismo, LOS DEUDORES, expresa e irrevocablemente,
5 autorizan a la ACREEDORA HIPOTECARIA para que por su cuenta realice
6 pagos totales o parciales de intereses, capital, seguros y demás gastos
7 siempre y cuando LOS DEUDORES disponga de valores en sus cuentas, sin
8 que para ello la ACREEDORA HIPOTECARIA deba dar aviso alguno ni
9 recibir nueva autorización. Esta autorización se extiende a favor de la
10 ACREEDORA HIPOTECARIA que llegue a adquirir tales derechos sobre el
11 presente instrumento, mediante cesión, endoso u otros medios. **DECIMA:**
12 **AUTORIZACIÓN DE CESIÓN.**- La Cooperativa queda facultada y autorizada
13 en forma expresa y sin que se requiera notificación previa a LOS
14 DEUDORES, para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás
15 derechos y gravámenes que a favor de la Cooperativa se constituye en este
16 instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública,
17 privada o semipública, si fuere del caso y así lo requiera la Cooperativa; LOS
18 DEUDORES se compromete a suscribir cuanto título de crédito, documento
19 o instrumento se requiera para perfeccionar la cesión que la Cooperativa
20 realice. De igual manera, LOS DEUDORES renuncia a ser notificado de esta
21 cesión de conformidad a lo establecido en el Artículo once del Código Civil.
22 LOS DEUDORES se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción
23 ocurrieren en caso de cesión. **DECIMA PRIMERA:** LOS DEUDORES en
24 forma libre y voluntaria, declara que constituyen prohibición voluntaria e
25 irrevocable de enajenar y gravar de cualquier manera el dominio de los
26 bienes inmuebles hipotecados a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
27 "Veintinueve de Octubre" Limitada, en virtud de este Instrumento así como
28 las construcciones y mejoras existentes o que existieren con posterioridad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en el inmueble hipotecado. En consecuencia no se podrá vender, ni gravar,
2 ni en todo, ni en parte, los bienes hipotecados, ni constituir servidumbres, ni
3 derechos de usufructos, uso o habitación, ni pasar su tenencia a terceros,
4 sin autorización previa y escrita de la ACREEDORA HIPOTECARIA. La
5 prohibición de enajenar y gravar, durarán hasta que se inscriba en el registro
6 respectivo la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en
7 virtud de este Instrumento. **DECIMA SEGUNDA:** que sobre el bien inmueble
8 que hipotecan, no existe gravámenes ni limitaciones al dominio. Así mismo
9 declaran que en caso de existir algún reclamo que hacer, o acción alguna
10 que intentar, de pasado, de presente o de futuro respecto de los bienes de
11 este contrato, eximen desde ya de toda responsabilidad y participación a la
12 ACREEDORA HIPOTECARIA. **DECIMA TERCERA:** Todos los gastos e
13 impuestos que se originen en razón del otorgamiento, inscripción de esta
14 escritura de hipoteca y hasta la cancelación llegada que sea el caso, serán
15 de cuenta de EL DEUDOR. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y**
16 **NOTIFICACIÓN.-** Las partes fijan como domicilio contractual las siguientes
17 direcciones: **LA COOPERATIVA o ACREEDORA HIPOTECARIA.-**
18 Domicilio: calle 13 y Avenida 22; Teléfono: 2629177; Correo:
19 amanta@29deoctubre.fin.ec; **EL DEUDOR (ES):** Domicilio: Calle 310 entre
20 avenida 205 y 206, Teléfono: 2923130;
21 Correo: josearmando2015@gmail.com. **DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**
22 **Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian domicilio y para el caso de
23 cualquier controversia relacionada o derivada de este Contrato y su
24 ejecución y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las
25 partes, las mismas deciden someterlas a decisión de los Jueces
26 competentes del lugar en donde se concedió o se liquidó el crédito, pudiendo
27 el actor hacer valer sus derechos en la vía ejecutiva; o a través de los
28 Tribunales de Arbitraje a su elección **DECIMA SEXTA:** El presente Contrato



notariasextamanta@gmail.com



1 está sujeto a las leyes vigentes en la República del Ecuador. En todo lo no
2 previsto de manera expresa aquí, las partes se someten
3 suplementariamente a lo dispuesto por la el Código Civil y el Código
4 Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Monetario y Financiero,
5 siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y
6 características jurídicas de este Contrato. **DECIMA SÉPTIMA:** Si una o más
7 disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o
8 inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las
9 partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecución, no deberá ni podrá ser
10 reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna ilegal o
11 inejecutable el resto del Contrato que hoy suscriben. **DECIMA OCTAVA:** El
12 presente Contrato contiene el acuerdo completo de las partes en las
13 materias a que él se refiere. En este sentido, invalida cualquier contrato
14 previo, arreglo o entendimiento relacionados con los asuntos materia del
15 documento. Todas las negociaciones y transacciones concernientes al tema
16 de este Contrato, se considerarán incluidas en el mismo. Excepto por lo
17 previsto aquí, este Contrato no otorga derechos o beneficios a persona
18 alguna que no sea parte de él. **DECIMA NOVENA:** Los encabezamientos de
19 las distintas Cláusulas de este Contrato, constan por conveniencia
20 solamente, y no serán utilizadas para interpretar su sentido o alcance. De
21 igual forma todas las palabras y expresiones hechas en singular en el
22 presente documento, serán entendidas en plural cuando por ser varios los
23 comparecientes, deudores o garantes su sentido así lo requiera. Los
24 comparecientes se afirman y ratifican en todas las cláusulas que anteceden
25 y facultan al señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 plena validez. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la
27 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Amanda
28 Fuel Revelo. Matrícula Profesional. Diecisiete, guión, dos mil cuatro, guión



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311890980

Nombres del ciudadano: MERO MANTUANO JESSENIA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES HOLGUIN JOSE DAVID

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: MERO LOPEZ JOSE BOLIVAR

Nombres de la madre: MANTUANO Q ESMERALDA MARUJA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-016-55958



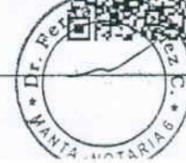
175-016-55958

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 15:09:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose D Flores H

Número único de identificación: 1310224371

Nombres del ciudadano: FLORES HOLGUIN JOSE DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO MANTUANO JESSENIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO

Nombres de la madre: HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-016-55978
173-016-55978

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 15:09:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES HOLGUIN JOSE DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JESSENIA MAGDALENA
MERO MANTUANO

No. 131022437-1



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-30

000041115

Jose D Flores H

Jose D Flores H



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA No.
002 - 068 NUMERO
1310224371 CÉDULA

FLORES HOLGUIN JOSE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 2



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (P.I.) fojas útiles.

Manta,

31 MAR 2017



Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose Flores

Número único de identificación: 1302055692

Nombres del ciudadano: FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: FLORES JOSE

Nombres de la madre: PILLIGUA DOLORES

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 170-016-55994



170-016-55994

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 15:09:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 130205568-2

APellidos y Nombres: FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO

Lugar de Nacimiento: MANABI MONTECRISTI MONTECRISTI

Fecha de Nacimiento: 1987-06-12

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: GLADYS BERTINA HOLGUIN LUCAS




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO

E3333H222

APellidos y Nombres del Padre: FLORES JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: PILLIGUA DOLORES

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2011-11-10

Fecha de Expiración: 2021-11-10

Director General: *[Signature]*

Director del CCRAL: *[Signature]*





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017

010 JUNTA No. 010 - 136 NUMERO 1302055692 CÉDULA

FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANA CANTON ZONA: 1

ELOY ALFARO PARROQUIA




Jose Flores



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (01) fojas útiles.

Manta,

31 MAR 2017

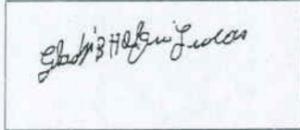
[Signature]

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303444077

Nombres del ciudadano: HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: HOLGUIN SEFIO

Nombres de la madre: LUCAS JUANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-016-56010



174-016-56010

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 15:09:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANA No. 130344407-7

APELLIDOS Y NOMBRES
HOLGUIN LUCAS
GLADYS BERTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JOSE ARMANDO
FLORES PILLIGUA

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS E4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HOLGUIN SEFIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCAS JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2011-11-10

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-10

Gladys Holguin Lucas



CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

023 JUNTA No. 023 - 285 NUMERO 1303444077 CEDULA

HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MONTECRISTI CANTON
MONTECRISTI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (21) fojas utiles.

Manta,

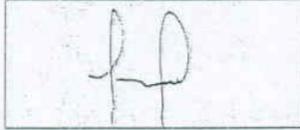
31 MAR 2017

Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308625779

Nombres del ciudadano: MOREIRA INTRIAGO MERCEDES MARIANELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS BARRETO CHRISTIAN ADALBERTO

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: MOREIRA BRIONES JUAN AGUSTIN

Nombres de la madre: INTRIAGO LUZMILA MARGARITA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-016-56033



176-016-56033

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 15:09:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACION N. 130862577-9

CIUDADANIA
 MOREIRA INTRIAGO
 MERCEDES MARIANELA

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 BOLIVAR
 DALCETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-02-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
 CHRISTIAN ADALBERTO
 CEVALLOS BARRETO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO BANCARIO

ES33342222

APellidos y nombres del padre: MOREIRA BRIONES JUAN AGUSTIN

APellidos y nombres de la madre: INTRIAGO LUZMILA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2013-12-06

FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-06



CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

064 JUNTA IN

064 - 045 NUMERO

1308625779 Cedula

MOREIRA INTRIAGO MERCEDES MARIANELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
 ZONA: 1

FP

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (1.21) fojas utiles.

Manta,

31 MAR 2017

Fernando Velez Cabezas
 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA No. 20161701014P02310
FACTURA No. 002-002-000027153



[Handwritten signature]

ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA

QUE OTORGA:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE"
LTD.A., REPRESENTADA POR
EDWIN CARLOS MARIO ÉGÚEZ LUPERA

A FAVOR DE:

NETTY ESPERANZA CHUGA CARDENAS Y OTROS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 20, COPIAS

DSG...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy,



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEÍS, ante mí,
Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la
presente Escritura Pública libre y voluntariamente,
el señor EDWIN CARLOS MARIO ÉGÜEZ LUPERA, por los
derechos que representa en su calidad de Gerente
General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE
OCTUBRE" LTDA., conforme consta del documento que se
incorpora como habilitante al presente instrumento
público. El compareciente es ecuatoriano, mayor de
edad, de estado civil casado, con domicilio en la
ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y
contratar; a quién de conocer doy fe por haberme
exhibido su documento de identidad, cuya copia agrego
a esta escritura como documento habilitante,
advertida que fue por mí el Notario de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinada que
fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento
de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicita
que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me
presenta y que transcribo a continuación.- "SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos a
su cargo, sírvase incluir una de PODER ESPECIAL, de
conformidad a los siguientes términos: PRIMERA:
INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento del
presente poder especial, el economista EDWIN CARLOS
MARIO ÉGÜEZ LUPERA, por los derechos que representa

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

=

en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA., conforme consta del documento que se incorpora como habilitante al presente instrumento, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el Mandante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento, el economista EDWIN CARLOS MARIO ÉGÜEZ LUPERA, en la calidad en la que comparece, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los siguientes funcionarios de la Cooperativa "29 de Octubre" Ltda: BETTY ESPERANZA CHUGA CARDENAS (Jefe Agencia Tulcán); KAREN PAOLA JARAMILLO VELEZ (Jefe Agencia Macas); DANIEL ANDRES MORENO VERA (Jefe Agencia Lago Agrio); MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO (Jefe Agencia Manta); MERY ELIZABETH MIRANDA DIAZ (Jefe Agencia Tena); MARIA ALEXANDRA CELI SANGURIMA (Jefe Agencia Loja) IVAN PATRICIO MAZORRA JIMENEZ (Jefe Agencia Latacunga Centro); PEDRO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ (Jefe Agencia Ambato); LILIA MARTHA SILVA VILLAGOMEZ (Jefe Agencia Riobamba); CELIA MARCELA GALARRAGA MORA (Jefe Agencia El Ángel); ADRIANA MIREYI LOOR MURILLO (Jefe Agencia Coca); BLANCA NARCISA PASPUEL AYALA (Jefe Agencia Ibarra); MARIANA DE JESUS SIGUENZA ORELLANA



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



(Jefe Agencia Cuenca); MARINA FERNANDA REZABALA SANTANA (Jefe Agencia Portoviejo); JACQUELINE ELIZABETH TORRES CALLES (Jefe Agencia Puyo); CARLA MARIBEL CUEVA ROMERO (Jefe Agencia Machala); KERLY LILIANA PLAZA ZAMBRANO (Jefe Agencia Quevedo); PABLO DAVID MARTINEZ CALAHORRANO (Jefe Agencia Santo Domingo) SONIA LORENA SAAVEDRA MEZA (Jefe Agencias Guayaquil); KARLA VANESSA OROZCO RAMIREZ (Jefe Agencia Esmeraldas); para que individual e indistintamente, actúen a nombre y representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda., en su calidad de Mandatarios y realices los siguientes actos: a) Suscribir y aceptar, con su sola firma, escrituras de hipotecas abierta, prendas industriales, reservas de dominio, cesión de derechos y cualquier tipo de garantía real a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda.; convenios de mutuo, relacionados con la gestión y concesión de los préstamos otorgados por la Cooperativa, a través de la agencia de su jefatura, asumiendo la responsabilidad de controlar y revisar, a la firma de dichos documentos, que los datos que se consignen en los mismos sean precisos, correctos y este acorde con el formato que mantiene la cooperativa para los diferentes contratos; b) El (La) mandatario (a) responderá directamente al Mandante por sus actuaciones asumiendo la responsabilidad

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



=
civil y penal por sus acciones u omisiones; c) La remuneración mensual que percibe el (la) Mandatario (a) como empleado (a) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda., comprende la ejecución responsable de las acciones derivadas de este encargo. TERCERA: TERMINACIÓN.- Este Poder terminará y quedará automáticamente revocado en cualquier tiempo y sin necesidad de notificación alguna, al fenecer la Representación Legal del Mandante o antes de así ser su voluntad; así como también por dejar de ser el (la) Mandatario (a) Jefe de Agencia o por su desvinculación laboral con la Cooperativa, sea por renuncia, desahucio o despido. CUARTA: PROHIBICIÓN.- Queda prohibido al (la) Mandatario (a) delegar el encargo materia de este mandato. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por la Doctora Amanda Fuel Revelo, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión doscientos diecisiete del Colegio del Foro de Abogados, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y



[Handwritten signatures and initials]

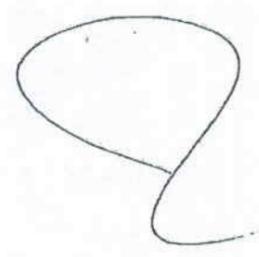
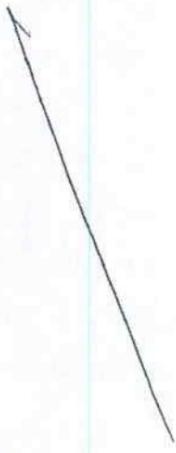
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

EDWIN CARLOS MARIO EGÜEZ LUPERA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA.
C.C. 170490345-7

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



el nota-



Factura: 002-002-000027153



20161701014P02310

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



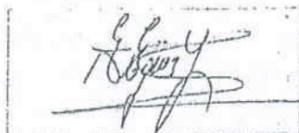
Escritura N°:		20161701014P02310					
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		0 DE DICIEMBRE DEL 2010, (17.00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POI	RUC	1700507009001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN CARLOS MARIO EGUEZ LUPERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Alex Barrera Espin
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1704903457
 Nombres del ciudadano: EGUEZ LUPERA EDWIN CARLOS MARIO
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1957
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ECONOMISTA
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: VASQUEZ BERMEO GLADIS CECILIA
 Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 1980
 Nombres del padre: EGUEZ CARLOS
 Nombres de la madre: LUPERA OLGA
 Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: MÁRCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.09 10:38 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ddb541adba2a417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA ALIEN
 N. 170490345-7


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EGUEZ LUPERA EDWIN CARLOS MARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GLADIS CECILIA VASQUEZ BERMEO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ECONOMISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 EGUEZ CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUPERA OLGA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 TULCAN 2014-07-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-07-16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SISTEMA AUTOMATIZADO

003
 003 - 0090 1704903457
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 EGUEZ LUPERA EDWIN CARLOS MARIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
 Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
 fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
 han sido presentada (s) en esta Notaria para
 su certificación
 Quito, 09. DIC. 2016
 DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Fecha de Generación de Documento: 01/diciembre/2016

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación



**COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
RUC: 1790567699001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE
OCTUBRE LTDA
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
TELÉFONO: 022640509
SEGMENTO / NIVEL: SEGMENTO I
ESTADO: ORGANIZACION ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): EGUEZ LUPERA EDWIN
CARLOS MARIO
PRESIDENTE: DONOSO GAME JUAN
FRANCISCO
SECRETARIO: CHAUCA NAVAS EUGENIA
ELID
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: MOSCOSO LOPEZ GALO
FABIAN
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE: MALDONADO TINIZARAY
DIANA XIMENA

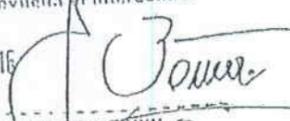
La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar esta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

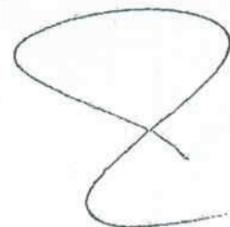
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Es fiel Copiulsa de la copia certificada
que en 01 de 12 los útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,

09 DIC 2016


DR. ALEX BARRERA ESPINOSA
Notario Decano Quito





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790567699001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA
NOMBRE COMERCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
TIPO DE CONTRIBUYENTE: POPULAR Y SOLIDARIO SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO
REPRESENTANTE LEGAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EGUEZ LUPERA EDWIN CARLOS MARIO
CONTADOR: VILLAMARIN YANQUI LUZ MERCEDES AMERICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/11/1999 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 29/11/1999
FEC. INSCRIPCIÓN: 29/11/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 00/04/2010



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cañón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: CAÑARIS Número: OE6-140 Intersección: AV. MARISCAL SUCRE Referencia ubicación: DIAGONAL A LA PAPELERÍA POPULAR Teléfono Trabajo: 022640509 Teléfono Trabajo: 022640508 Email: myillamarin@29deoctubre.fin.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 043 **ABIERTOS:** 36
JURISDICCIÓN: ZONA DE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

GERENTE: ZUNAL B
 08 ABR - 2016
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDMANTILLA **Lugar de emisión:** QUITO/MALDONADO S/N Y EL **Fecha y hora:** 00/04/2016 16:10





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790567699001
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 035 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO AGT: 12/12/2003
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 31/01/2006
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Ciudadela: RECINTO POLITECNICO ESPE Calle: AV. DEL PROGRESO Número: S/N Referencia: INTERIORES DE LA UNIVERSIDAD E.S.P.E Telefono: Trabajo: 2338028

HAZOR CERTIFICO Y VOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE EN NUMERO DE -DOS- HOJAS - SON IGUALES A SU ORIGINAL. LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN EST. NOTARIA PARA SU CERTIFICACION. QUITO 16 MAY 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 2 Hojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,

09 DIC 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
 Notario Decimo Cuarto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDMANTILLA Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO SIN Y EL Fecha y hora: 08/04/2016 16:10:21

Factura: 002-002-000027158



20161701014004798

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014004798

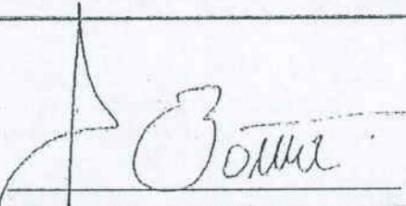
NOTARIO OTORGANTE:	DR. AELX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17.01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	7
ACTO O CONTRATO:	PROCURACIÓN JUDICIAL DE PERSONA JURIDICA



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR EDWIN CARLOS MARIO EGUEZ LUPERA	RUC	1790567699001
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790567699001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALEX.RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- 7 - COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER ESPECIAL DE PERSONA JURÍDICA.
QUE OTORGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE
OCTUBRE" LTDA., REPRESENTADA POR EDWIN CARLOS MARIO ÉGÜEZ
LUPERA. A FAVOR DE: BETTY ESPERANZA CHUGA CARDENAS Y
OTROS.- OTORGADA EN QUITO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS.-

Barrera
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(07).....fojas útiles

Manta,

31 MAR 2017

.....
Fernando Vélaz Cabezas
ario Público Sexto
nta - Ecuador



Ficha Registral-Bien Inmueble

19039



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17006110, certifico hasta el día de hoy 29/03/2017 12:20:27, la Ficha Registral Número 19039.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3077111000 Tipo de Predio: TERRENO Y CASA
Fecha de Apertura: lunes, 28 de diciembre de 2009 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa y transferencia de derechos y acciones de terreno y casa ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la Avenida doscientos seis, Barrio San Pedro, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente, diez metros y Avenida doscientos seis. Por Atrás, diez metros y terreno de la Sra. Beatriz Brito Cantos. Por el costado derecho, treinta y uno punto veintitrés metros señor Antonio Cedeño Salvatierra y María Cedeño Barberán. Por el costado izquierdo, treinta y uno punto cincuenta metros y herederos de José Macias Meza. Con una superficie total de: TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	446 03/may./1983	733	735
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	105 11/ene./2001	806	824
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	77 11/ene./2010	1.325	1.331

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 03 de mayo de 1983 Número de Inscripción: 446 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 703 Folio Inicial:733
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:735
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de mayo de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle pública; por atrás, los mismos diez metros y terrenos de propiedad del vendedor, por un costado veinte metros y terrenos de propiedad del vendedor y, por el otro costado los mismos veinte metros y terrenos de propiedad del vendedor, con una área total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000025232	PALMA PICO PEDRO PABLO	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
VENDEDOR	800000000013271	GOROZABEL CARRILLO VICTOR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:19039

miércoles, 29 de marzo de 2017 12:20

Pag. 1 de 3





Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de enero de 2001 **Número de Inscripción:** 105 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 182 Folio Inicial:806
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:824
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de diciembre de 2000
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES Dos terrenos y casa ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de 313.65 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304149824	PUEBLA MOSQUERA AZUCENA SANDRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000034877	PALMA CEDEÑO JESUS MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000034879	PALMA CEDEÑO JUAN FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000034880	PALMA CEDEÑO RAMON ALFONSO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004121	CEDEÑO MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000034878	PALMA CEDEÑO ANGELA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302571722	PALMA CEDEÑO MARIA CELMIRA	SOLTERO(A)	MANTA	AV 113 FRENTE A CONAUTO
VENDEDOR	800000000034876	PALMA PEDRO PABLO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	446	03/may./1983	733	735
COMPRA VENTA	1147	26/ago./1987	2.995	2.996

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de enero de 2010 **Número de Inscripción:** 77 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 137 Folio Inicial:1.325
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.331
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Derechos y Acciones de terreno y casa ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la Avenida doscientos seis, Barrio San Pedro, con una Superficie total de TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310224371	FLORES HOLGUIN JOSE DAVID	CASADO(A)	MANTA	SAN PEDRO
COMPRADOR	1311890980	MERO MANTUANO JESSENIA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302429228	ZAMBRANO MUÑOZ CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304149824	PUEBLA MOSQUERA AZUCENA SANDRA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	105	11/ene./2001	806	824

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:20:27 del miércoles, 29 de marzo de 2017

A petición de: LEON GOROZABEL IRIS ELEONOR

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



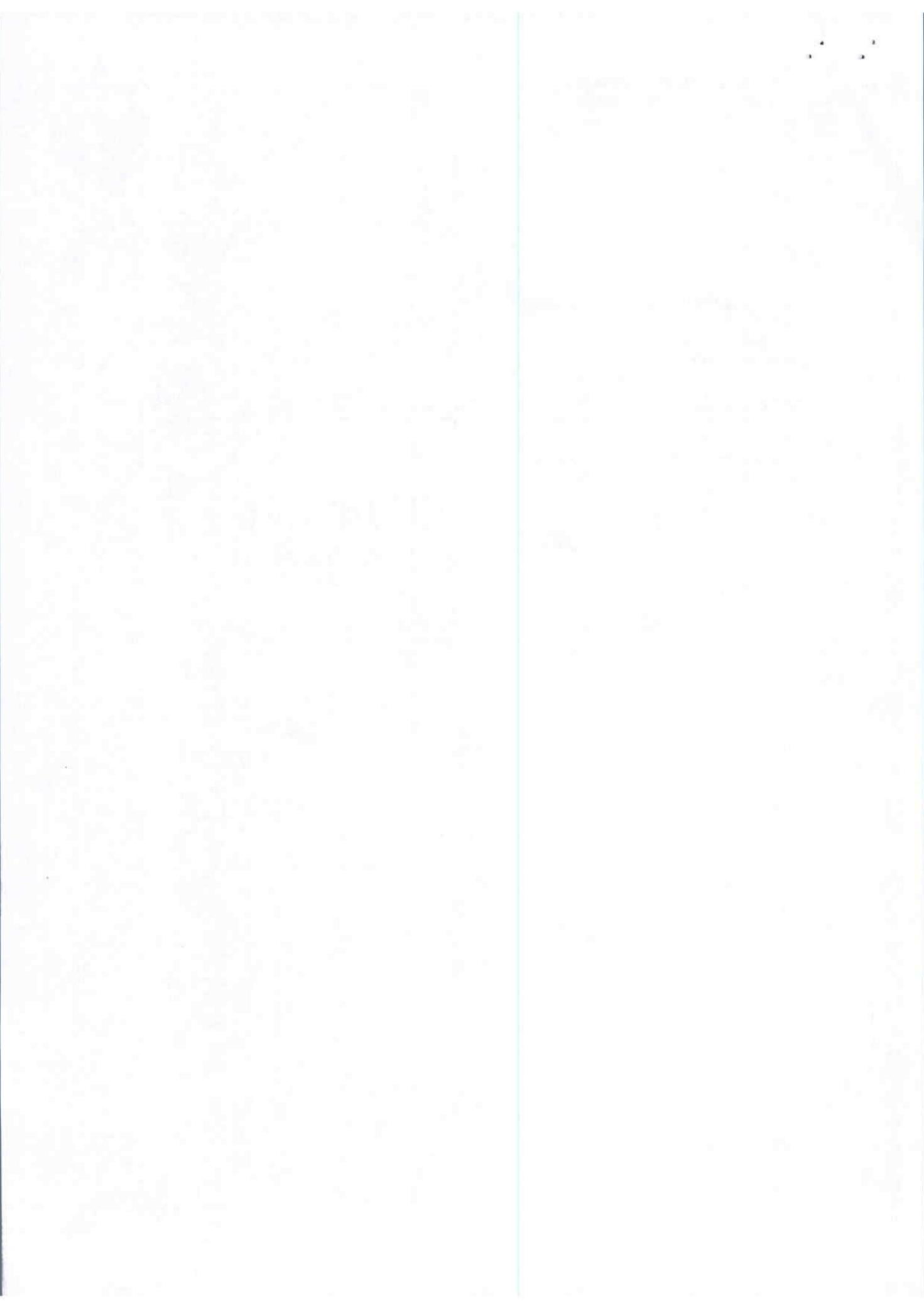
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141884

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Certificación: 141884

No. Electrónico: 48514

Fecha: 30 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-71-11-000

Ubicado en: AV. 206 BARRIO SAN PEDRO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 313,65 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1311890980	MERO MANTUANO JESSENIA Y FLORES HOLGUIN JOSE



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14114,25
CONSTRUCCIÓN: 31825,35
45939,60

Son: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

F. J.
459,40
137,22
597,21
31,35
628,25

Impreso por: MARIS REYES 30/03/2017 12:46:38



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113481



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ MERO MANTUANO JESSENIA Y FLORES HOLGUIN JOSE _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

30 MARZO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:

3077111000 AV. 206 BARRIO SAN PEDRO
Manta, treinta de marzo del dos mil diecisiete



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084485



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN URBANA perteneciente a MERO MANTUANO-JESSENIA Y FLORES HOLGUIN JOSE. ubicada AV. 206 BARRIO SAN PEDRO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$45939.60 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 60/100 CENTAVOS. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



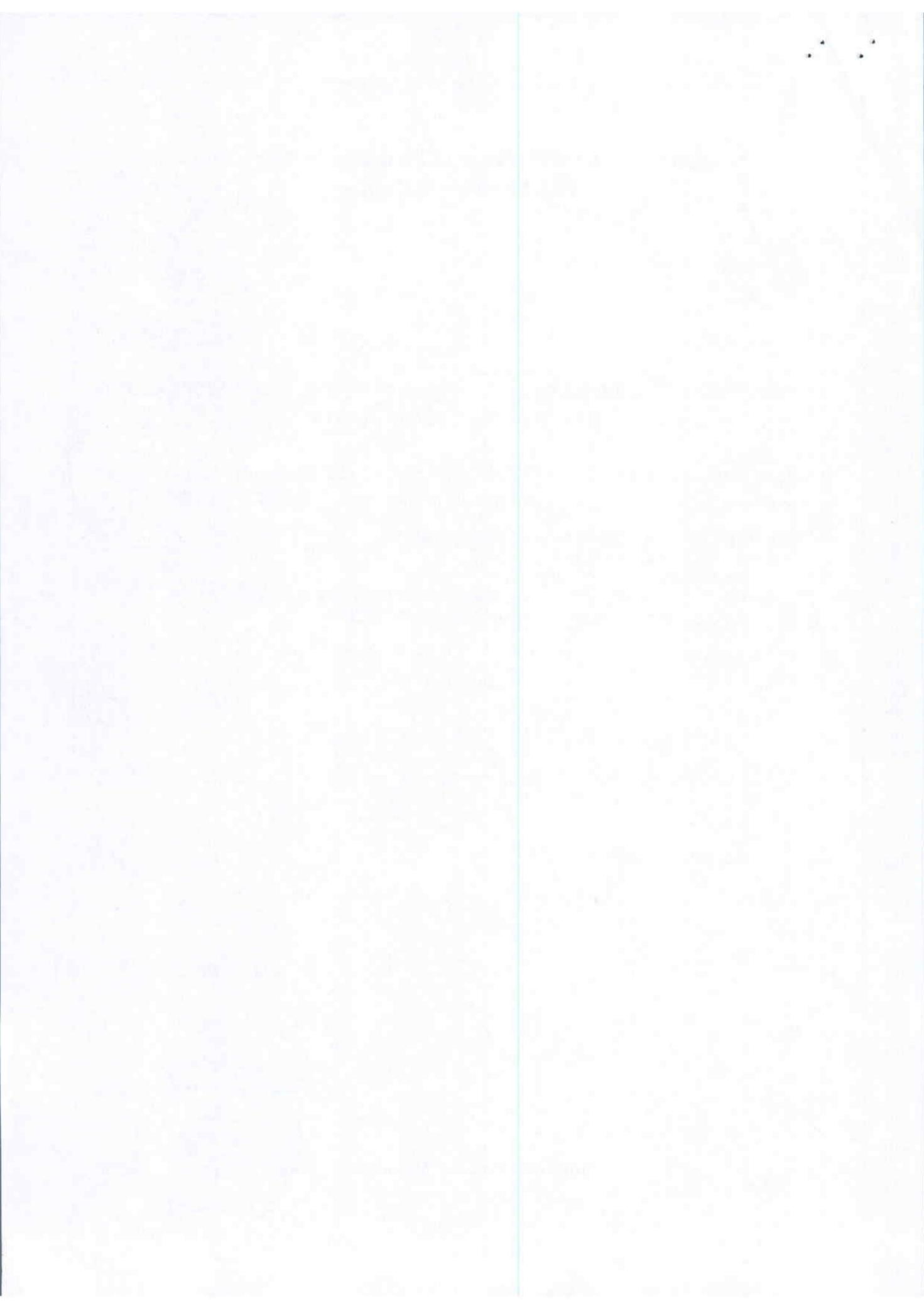
Elaborado: MA. JOSE PARRAGA.

30 DE MARZO DE 2017

Manta, _____

Director Financiero Municipal







Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0595914

3/30/2017 4:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-07-71-11-000	313,65	45939,60	257395	595914

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311890980	MERO MANTUANO JESSENA Y FLORES HOLGUIN JOSE	AV. 206 BARRIO SAN PEDRO	Impuesto principal	459,40
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	137,82
			TOTAL A PAGAR	597,22

ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO
1302055692	FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO	NA	597,22	0,00

EMISION: 3/30/2017 4:05 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0595915

3/30/2017 4:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-07-71-11-000	313,85	45939,80	257397	595915

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311890980	MERO MANTUANO JESSENA Y FLORES HOLGUIN JOSE	AV. 206 BARRIO SAN PEDRO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	27,61
			TOTAL A PAGAR	28,61
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	28,61
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1302055692	FLORES PILLIGUA JOSE ARMANDO	NA		

EMISION: 3/30/2017 4:05 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta, Ecuador



COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000026341



DATOS DEL CONTRIBUYENTE C.I. / R.U.C.: MERO MANTUANO JESSENIA Y ESPOSO D/A HRDO NOMBRES: AVDA. 206 SAN PEDRO RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
--	--	---	--

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	VERONICA CUENCA VINCES
CAJA:	30/03/2017 14:59:01
FECHA DE PAGO:	

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00



VALIDO HASTA: miércoles, 28 de junio de 2017
TOTAL A PAGAR
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 30/03/2017



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador S.P.
31/03/2017 03:24:29 OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 631718861
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP:mllopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 4.59
Comision Efectiva: 0.53
IVA % 0.06
TOTAL: 5.18
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001
MANTA (AG.)
CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000000290
Fecha: 31/03/2017 03:25:09

No. Autorización:
3103201701176818352000120565030000002902017152511

Cliente : JOSE DAVID FLORES
ID : 1310224371
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 doscientos diecisiete (17-2004-217), del Foro de Abogados.-" Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
4 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
5 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

Jessenia Mero 

9 **f) JESSENIA MAGDALENA MERO MANTUANO**

10 **C.C. N° 131189098-0**

11 **Dirección:** Calle 310 entre avenida 205 y 206.

12 **Teléfono:** 0994291685

13

14

15

Jose D Flores H 

16 **f) JOSE DAVID FLORES HOLGUIN**

17 **C.C. N° 131022437-1**

18 **Dirección:** Calle 310 entre avenida 205 y 206.

19 **Teléfono:** 0994291685

20

21

22

Jose Armand Flores 

23 **f) JOSE ARMANDO FLORES PILLIGUA**

24 **C.C. N° 130205569-2**

25 **Dirección:** Calle 310 entre avenida 205 y 206

26 **Teléfono:** 052923130

27 **Correo:** josearmando2015@gmail.com

28



notariasextamanta@gmail.com

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gladys B Holguin Lucas



f) HOLGUIN LUCAS GLADYS BERTINA
C.C. N° 130344407-7
Dirección: Calle 310 entre avenida 205 y 206
Teléfono: 052923130

Correo: josearmando2015@gmail.com
¿Circun y huellas

JF



f) MERCEDES MARIANELA MOREIRA INTRIAGO
C.C. N° 130862577-9
Dirección: Calle 13 y Avenida 22.
Teléfono: 052629177.
Correo: amanta@29deoctubre.fin.ec



FVC

[Signature]

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.



Manta, a

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...